



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 050- 2024- MDY

Yura, 22 de abril del 2024

**VISTOS:** El Informe N° 00114-2024-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 00214-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00319-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, Informe N° 00518-2024-MDY-GM-OGA/RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la citada Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 7.1) del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante Concurso Público de Méritos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no son de Confianza, establece que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, en razón de las funciones propias del cargo que deberá realizar el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, es necesario emitir el acto administrativo con el propósito de acreditar como tal al Abg. REMO JESÚS GONZALES MENDOZA como Ejecutor Coactivo y al Señor LUIS DAVID MEDINA SALAS como Auxiliar Coactivo, al haber resultado como ganadores en el Concurso Público de Méritos llevado a cabo por la Municipalidad;

Que, el artículo 33-A° del TUO de la Ley N° 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 00114-2024-MDY-GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, señala que el artículo 33-A° del TUO de la Ley N° 26979, en lo referente a la acreditación del Ejecutor Coactivo, establece que sólo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes Oficinas Registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación y que dicha acreditación debe contener el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondientes, la dirección de la oficina donde funciona la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo debe ser suscrita por el Titular de la Entidad correspondiente, por lo que solicita opinión legal sobre la designación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo mediante Resolución de Alcaldía, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 00214-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable, que mediante Resolución de Alcaldía, se acredite ante las entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú, las oficinas registrales, el Banco de la Nación, al Abg. REMO JESÚS GONZALES MENDOZA como Ejecutor Coactivo y al Señor LUIS DAVID MEDINA SALAS como Auxiliar Coactivo, a efecto de ordenar embargos o requerir su cumplimiento;

Que, mediante Proveído N° 00319-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de emitir la resolución correspondiente, conforme indica el Informe N° 00214-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00518-2024-MDY-GM-OGA/RRHH, de la Oficina de Recursos Humanos, señala que el Abg. REMO JESÚS GONZALES MENDOZA como Ejecutor Coactivo y al Señor LUIS DAVID MEDINA SALAS como Auxiliar Coactivo, cumple con los requisitos establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR**, como **EJECUTOR COACTIVO**, al Abogado **REMO JESUS GONZALES MENDOZA**, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	: REMO JESÚS GONZALES MENDOZA
DNI	: 45926603
DOMICILIO PERSONAL	: CH. IGNACIO ALVAREZ THOMAS SECTOR II MZ. R. LT. 34 CONGATA- UCHUMAYO
N° DE COLEGIATURA	: C.A.A 11619
DIRECCION DE ENTIDAD	: ASOC. CIUDAD DE DIOS ZONA 3, SECTOR B, CENTRO CIVICO KM 15.5- CARRETERA AREQUIPA YURA, DISTRITO DE YURA

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACREDITAR**, como **AUXILIAR COACTIVO**, al Señor **LUIS DAVID MEDINA SALAS**, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	: LUIS DAVID MEDINA SALAS
DNI	: 76568714
DOMICILIO PERSONAL	: AV. ALFONSO UGARTE S/N, URB. QUINTA VICTORIA CI- TINGO, JACOBO HUNTER
DIRECCION DE ENTIDAD	: ASOC. CIUDAD DE DIOS ZONA 3, SECTOR B, CENTRO CIVICO KM 15.5- CARRETERA AREQUIPA YURA, DISTRITO DE YURA

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al **EJECUTOR COACTIVO** y al **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad distrital de Yura, ejercer sus funciones de acuerdo a las facultades, atribuciones y responsabilidades que le otorga la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con las dependencias competentes de la Entidad, adopten las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, cautelando los intereses de la Municipalidad y la correcta administración pública, bajo responsabilidad

**ARTÍCULO QUINTO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a los interesados, Gerencia Municipal y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Pazela Alejandra Tejeda Zuzunaga  
Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA